

REGLAMENTO DEL EVENTO NAUTICO “NUESTROS RIOS SON NAVEGABLES”

CAPITULO I -- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Este reglamento tiene por finalidad establecer las reglas, condiciones y disposiciones para la organización y realización del evento náutico “Nuestros Ríos son Navegables”.

PARAGRAFO UNICO: Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio conocimiento y acatamiento para todos los participantes en el evento.

ARTÍCULO 2.- La Junta Directiva está facultada para modificar y/o actualizar el presente Reglamento, con el propósito de adecuarlo a nuevas exigencias de competencia

ARTÍCULO 3.- Es de exclusiva competencia de la Junta Directiva de la Asociación la aceptación de los participantes, quienes deberán llenar la planilla de inscripción y cancelar el monto indicado, en el lapso establecido. La aceptación de la inscripción, le permite participar en la revisión técnica de la embarcación, previa al evento.

ARTICULO 4.- Las reglas y condiciones que regulan la competencia se aplicaran a todas las embarcaciones, tripulantes, personal de apoyo e invitados, desde el mismo instante en que concurran al sitio donde se efectuará la revisión de las embarcaciones y hasta que culmine el evento.

ARTICULO 5.- Es obligatorio que las embarcaciones participantes en el evento: competidores, Junta Directiva, Dirección de Competencia, Logística, Apoyo Médico y Seguridad, deben estar identificadas, previo al inicio del evento, con las calcomanías emitidas por la Asociación, las cuales deben ser colocadas en la parte más alta a ambos lados (estribor y babor) de la embarcación, en donde sean visibles para el control de cada una de ellas.

ARTICULO 6.- La Asociación no se hace responsable por cualquier incidente que le pueda suceder a una embarcación y por ende a sus tripulantes durante el desarrollo del evento.

CAPITULO II -- DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva, aprobará y fijará lo siguiente:

- Categorías con todas sus especificaciones técnicas de las embarcaciones y motores.
- Ruta del evento náutico, la cual deberá publicarse en la página Web de la Asociación y en el Libro Técnico especificándose: horas de salida y llegada; las coordenadas de los puntos más relevantes de la misma; recorridos y distancias de las etapas y/o tramos de ellas; puntos de control; sitios de abastecimiento de gasolina; sitios de entrega de tarjetas; sitios de pernoctas y actividades a desarrollar.
- Número de participantes.
- Monto a cobrar para la inscripción de las embarcaciones.
- Lapso de inscripción. Fecha de apertura y cierre, siendo esta última, una vez cubierto el número de participantes o el día viernes a las 5:00 p.m antes de la salida programada del evento.

ARTICULO 8.- Está facultada para cambiar la ruta, la cual será notificada a los participantes; y si así lo considere, puede posponer o suspender el evento si las condiciones atmosféricas o del medio ambiente no son favorables o si se presentan otras circunstancias que así lo justifiquen.

ARTICULO 9.- Debe velar por el cumplimiento de lo aprobado y publicado previo al desarrollo del evento, con el objeto que el ente encargado de la Competencia y los competidores respeten las condiciones que regulen al evento en cuestión.

CAPITULO III -- DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA

ARTICULO 10.- La Junta Directiva nombrará una Dirección de Competencia, la cual tendrá a su cargo todo lo relacionado con el desarrollo y control de la competencia propiamente dicha. Estará conformada por: Director de Competencia, Jueces de Salida, Llegada, Gasolina, Reclamo y Seguridad.

ARTICULO 11.- La Dirección de Competencia, bajo la supervisión de la Junta Directiva y con la presencia de los entes gubernamentales competentes, serán los encargados de la inspección de las embarcaciones en el horario indicado, con la finalidad de aprobar su participación una vez que haya cumplido con los requisitos exigidos por este reglamento y por los de las autoridades gubernamentales presentes al momento de la revisión. La Dirección de Competencia podrá exigir que la revisión de una embarcación se realice en tierra, en el caso que así se requiera. Una vez aprobada su participación, la Dirección de Competencia le asignará la categoría correspondiente, de acuerdo a las especificaciones técnicas previamente aprobadas y publicadas en el Libro Técnico.

PARAGRAFO UNICO: La Dirección de Competencia y/o La Junta Directiva está facultada para suspender la participación en la competencia en cualquiera de las etapas, a aquellas embarcaciones que previa revisión presenten daños estructurales, tales como: fisuras, grietas, deslaminamiento de la fibra de vidrio en la parte interior del casco, en la popa (espejo), desprendimiento de butacas y cualquier otro daño grave que ponga en riesgo la integridad física propia y de los demás participantes.

ARTICULO 12.- Para la revisión la Dirección de Competencia debe considerar las siguientes medidas para la clasificación de las embarcaciones:

- **ESLORA:** Distancia en línea recta desde la proa hasta la popa natural. No se incluye plataformas de baño, porta-motores, falsas popas, pontones, púlpitos, porta-anclas o cualquier otra proyección de la embarcación.
- **BORDA:** Se medirá desde la línea de flotación hasta la parte más alta a nivel del puesto del piloto. No se permite falsas borda o cualquier tipo de proyección del casco original de la embarcación.
- **ALTURA DEL MOTOR:** Con el motor en posición vertical (trim 0°), se medirá verticalmente la distancia desde el eje de la propela hasta la parte superior de una regla previamente colocada por debajo de la parte más baja del casco, enfrente a la transmisión.

ARTICULO 13.- La Dirección de Competencia está encargada de llevar el control de salida, puntos de control, llegada y asignación de la puntuación en cada una de las etapas. Por lo tanto, está en la obligación de publicar el resultado de cada etapa, por lo menos seis (06) horas después de cerrada la misma.

ARTICULO 14.- La Dirección de Competencia recibirá y dará respuesta a los reclamos técnicos en las diferentes categorías y a las protestas que presenten los competidores, relacionadas con los puntos acumulados y/o contra otra embarcación, siempre que

cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Así mismo podrá verificar en las embarcaciones ganadoras una vez terminada la competencia, si han violado las normas clasificatorias de las diferentes embarcaciones.

ARTICULO 15.- La Dirección de Competencia está en la obligación de dar respuesta a los reclamos al terminar la etapa siguiente a la solicitud. En el caso de la última etapa, antes de la publicación de los cómputos finales.

ARTICULO 16.- La Dirección de Competencia es el ente encargado de aplicar las penalizaciones a las embarcaciones y/o tripulantes de acuerdo a las faltas de hubiesen cometido.

ARTICULO 17.- La Dirección de Competencia hará la proclamación de los ganadores en sus diferentes categorías, de la etapa de velocidad y ganadores absoluto en los grupos familiar y racing.

ARTICULO 18.- Los miembros de la Dirección de Competencia no podrán participar como competidores del evento.

CAPITULO IV -- DE LOS COMPETIDORES

ARTÍCULO 19.- Las embarcaciones participantes tendrán un mínimo de dos personas (piloto y copiloto). Es permitido en las etapas de regularidad la conducción de la embarcación por el copiloto o algún otro miembro de la tripulación siempre y cuando el mismo tenga la Licencia de Marina y/o Patrón Deportivo vigente y previamente presentada el día de la revisión.

PARRAGRAFO UNICO: En las actividades denominadas Sprint (Grupo Racing) y la Etapa de Velocidad, únicamente es permitida la conducción de la embarcación por el Piloto inscrito.

ARTÍCULO 20.- EL piloto y/o copiloto está en la obligación de asistir a los actos convocados por la Dirección de Competencia durante el desarrollo del evento. Así mismo, las embarcaciones con tripulación nueva, están en la obligación de asistir al bautizo para que dicha tripulación cumpla con este acto

ARTICULO 21.- Ningún piloto o tripulante podrá participar en una competencia en evidente estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias alucinantes o psicotrópicas. En el caso que se compruebe la participación bajo influencia de estupefacientes, alucinantes o psicotrópicos, será suspendido del evento y pasado a tribunal disciplinario.

ARTICULO 22.- Los competidores deben efectuar sus reclamos de la etapa correspondiente, antes de una hora del cierre de la misma y apegado a los requisitos exigidos en el presente reglamento. Si el reclamo es sobre los puntos acumulados, se debe realizar una hora después de publicados.

ARTICULO 23.- Los capitanes de las embarcaciones podrán solicitar durante las dos (2) primeras etapas, una consideración de su categoría, el cual debe ser analizado por la Dirección de Competencia para su respuesta definitiva.

ARTICULO 24.- Los competidores, al momento de la revisión de su embarcación no podrán suministrar datos falsos a la Comisión de Competencia. En el caso de hacerlo, serán penalizados.

CAPITULO V -- DE LOS GRUPOS Y CATEGORIAS

ARTICULO 25.- Las embarcaciones serán clasificadas de acuerdo al cuadro de categorías aprobado y publicado por la Junta Directiva. Estarán agrupadas en: Racing y Familiar.

ARTICULO 26.- La Clasificación de las categorías y su agrupación en Racing o Familiar, se hará respetando las especificaciones técnicas emitidas por las firmas comerciales fabricantes de motores marinos dentro y fuera de borda y por los fabricantes de cascos. En base a ello, las embarcaciones clasificadas como familiares, tanto el casco como el o los motores y accesorios deben ser comerciales estándar sin ningún tipo de modificación, por lo tanto, los que hayan sido modificados (cabeza de fuerza y/o transmisión y mandos) en su rendimiento y características originales serán clasificadas en el grupo racing.

ARTICULO 27.- Una vez revisada una embarcación, no se permite quitar o sustituir partes, tales como asientos, parabrisas, tanque de gasolina, tanque de agua, etc, en ninguna de las etapas, por lo tanto, la embarcación debe participar en todas las etapas con las mismas condiciones con las que fue revisada (Aplica solo para el Grupo Familiar).

ARTICULO 28.- En base al rendimiento de velocidad, se agrupan las categorías en cinco (5) clases, con el objeto de fijar los tiempos de salidas y llegadas en los puntos de control y final de la etapa, a saber:

- Clase (I-1): categorías CR2 y LRL
- Clase (I-2): categorías LR1, VR1 y VD2
- Clase (I-3): categoría VD1
- Clase (II-1): categorías VT1, VF1 y MDA
- Clase (II-2) categorías VF2 y VT2

ARTICULO 29.- Se considera una borda alta a partir de 32", medida como se indica en el artículo 12.

ARTÍCULO 30.- Las embarcaciones clasificadas en el grupo familiar, el casco debe tener prestancia familiar, es decir:

- Piso sólido en toda el área del casco, incluyendo camarote.
- Gavetas laterales con una altura mínima de 6 pulgadas.
- Butacas de piloto y copiloto, asiento trasero debidamente tapizados.
- Butacas de piloto y copiloto separadas por mínimo 12 pulgadas entre sus bases medidas desde el piso.
- Tanque principal empotrado.
- La distancia entre el tablero y el final del volante no puede ser mayor a 8 pulgadas.

El uso de extensiones de volantes mayores a 8 pulgadas entre el tablero y el final del volante, trim radial que no sea el original, mando que no tenga trim radial (los botones del trim no pueden ir en otro lugar que no sea el mando), housing modificado o de otro motor, extensiones, braker o trim vertical, eléctrico, hidráulico o mecánico, esté o no en funcionamiento, solo será permitido en el grupo racing.

PARAGRAFO 1: La dirección con gato externo y bandeja y el acelerador de pie o chola son considerados como accesorios de seguridad, el cual será permitido dentro de las categorías familiares.

ARTICULO 31.- La altura mínima para los motores en la categoría familiar es de 5 pulgadas.

ARTICULO 32.- La validez de una categoría en competencia está determinada por un mínimo de tres (3) embarcaciones participantes al momento de la salida de la primera etapa. En el caso de no existir tres (3) embarcaciones en determinada categoría, a juicio de la Dirección de Competencia, estas podrán ser clasificadas en la inmediata superior o reubicadas individualmente en otras categorías.

PARAGRAFO UNICO: La dirección de competencia está facultada para aperturar una categoría que no cumpla con el quórum mínimo si denota que la reubicación de la(s) embarcación(es) perjudicaría a otra categoría.

ARTÍCULO 33.- Aquellas embarcaciones que por su innovación tecnológica no pueda ser clasificada, podrá participar en calidad de exhibición, las cuales pueden ser objeto de algún reconocimiento si así lo considere la Junta Directiva y la Dirección de Competencia.

CAPITULO VI -- DE LAS NORMAS DE NAVEGACION Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 34.- Los requisitos exigidos por el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos – INEA, SENIAT y el Ministerio del Poder Popular del Petróleo y Minería y la Asociación para la aprobación como participante en la competencia del evento de “Nuestros Ríos son Navegables” son los siguientes:

- Licencia de navegación vigente
- Licencia de la Marina Deportiva y Recreacional vigente
- Permiso de radio vigente
- Factura de Motor(es)
- Permiso de el suministro Combustible
- Radio Marino VHF operativo con una potencia mínima de 25 vatios
- Seguro de la embarcación.
- Chaleco salvavidas por tripulante que garanticen la protección al impacto y aseguren la flotabilidad
- Ancla con cabo mínimo de 20 mts
- Bomba de achique con flotante automático
- Silbato
- Extintor de incendio con fecha vigente
- Luces de navegación
- Remo o canaleta
- Equipo cortacorriente para el motor
- Bandera amarilla de 50x40 cm
- Bandera roja de 50x40 cm
- Cuatro protectores de bordes (fenders)
- Casco integral por tripulación para la etapa de velocidad y actividad denominada Sprint, que cumpla con las especificaciones de protección para la navegación.
- Equipo de posicionamiento global (GPS)
- En caso de que alguna embarcación lleve menores de edad, deberán presentar copia del permiso emitido por la LOPNA.

ARTICULO 35.- Es obligatorio para toda la tripulación, el uso del chaleco salvavidas durante el recorrido de las etapas.

ARTICULO 36.- Es obligatorio, en la etapa de velocidad y actividad denominada Sprint, el uso del casco por tripulante.

ARTICULO 37.- Es obligatorio para el capitán de la embarcación, tener enganchado al chaleco, el cortacorriente, durante la navegación de las etapas. En la etapa de velocidad

en la categoría RACING y actividad denominada sprint, el cortacorriente debe estar enganchado al capitán y copiloto.

ARTICULO 38.- Se recomienda que para la última etapa (de velocidad) el número de tripulantes se reduzca a un máximo de tres (3), en especial en las categorías que conforman el Grupo RACING.

ARTICULO 39.- La Dirección de Competencia, previa aprobación con la Junta Directiva, podrá exigir otra disposición de seguridad no contemplada en el reglamento, si así lo requieran las circunstancias.

ARTICULO 40.- Las embarcaciones que sufran averías en el transcurso de una etapa, deben izar la bandera amarilla y notificar por radio y/u otros medios a las lanchas de seguridad y apoyo, las cuales le prestarán asistencia técnica. En caso que no pueda continuar navegando, será remolcada para los denominados “puertos seguros” en donde pueda tener ayuda por vía terrestre. Los “puertos seguros” deben ser señalados en el Libro Técnico para cada una de las etapas.

ARTICULO 41.- La embarcación que preste ayuda a otra que haya izado la bandera amarilla, lo hará por su cuenta y bajo el riesgo de pérdida de la etapa por incumplimiento del tiempo establecido.

ARTICULO 42.- Toda embarcación está en la obligación de prestar auxilio a otro participante que haya izado la bandera roja, tratando de remolcarlo hasta la orilla más próxima a la espera de las lanchas de seguridad y apoyo. En el caso que no se pueda efectuar el remolque de la embarcación deberá permanecer con la embarcación averiada, hasta la llegada de las lanchas de seguridad.

ARTICULO 43.- Las embarcaciones que cumpliendo lo establecido en el artículo 42, no hayan podido cumplir con el tiempo establecido en esa etapa, serán bonificadas con los puntos correspondiente, previa comprobación del personal de las lanchas de seguridad. Esta bonificación no aplica en la etapa de velocidad.

CAPITULO VII -- DE LAS SALIDAS Y LLEGADAS

ARTICULO 44.- Una hora antes del tiempo programada para la salida, los capitanes o copilotos de las embarcaciones están en la obligación de asistir a la reunión convocada por la Dirección de Competencia, donde se deben aclarar puntos de interés de los competidores y relacionados con la etapa. Si la Dirección de Competencia no anuncia cambios en la ruta y en la programación de la etapa, las condiciones publicadas en el Libro Técnico, son las que serán consideradas para los resultados de la misma.

ARTICULO 45.- Al término de la reunión de capitanes previa a cada etapa, la Dirección de Competencia, entregará las tarjetas de control a los asistentes a la reunión. Quienes no retiren la tarjeta, serán penalizados.

ARTICULO 46.- Los participantes deben respetar las horas de salida programadas por grupos de categorías, en caso contrario serán penalizados.

ARTÍCULO 47.- Las salidas para todos los tramos y/o etapas, se efectuarán de la siguiente manera: Previo a la salida, se izará la bandera roja por cuatro (4) minutos y al término de los cuales se bajará e inmediatamente se izará la bandera blanca por un (1) minuto. Al finalizar el tiempo se bajará, quedando oficialmente dada la partida. Las embarcaciones que se adelanten a la bandera blanca antes de ser bajada, serán penalizadas.

ARTICULO 48.- En las llegadas, la bandera a cuadros blancos y negros, indicará el final del tramo y/o etapa. Al pasar frente al sitio donde está ubicada la bandera a cuadro, un tripulante debe mostrar el número asignado a la embarcación a los Jueces, para controlar y registrar la llegada de cada una de ellas.

ARTICULO 49.- La Dirección de Competencia, tomando como base lo publicado en el Libro Técnico, en la reunión de capitanes indicará el sitio por donde deben navegar las embarcaciones para cruzar la meta. En el caso que existir una boya, deberán pasar entre la boya y el margen del río señalado en el Libro Técnico y/o por la Dirección de Competencia.

ARTÍCULO 50.- Los competidores al finalizar cada etapa y/o tramo, deben entregar la tarjeta de control a la Dirección de Competencia en el sitio debidamente identificado, antes de una (1) hora después del cierre de la etapa, ya que fuera de ese tiempo serán recibidas con penalización por retraso.

CAPITULO VIII -- DE LOS PUNTOS DE LAS ETAPAS

ARTICULO 51.- Las horas de salida y de llegada de cada etapa, deben estar publicadas en el Libro Técnico y en la tarjeta de control.

ARTICULO 52.- Para cada clase habrá un tiempo de recorrido dentro del cual los competidores acumulan puntos y el cierre de cada etapa estará demarcado por el tiempo más tarde de llegada programado.

ARTICULO 53.- La puntuación de cada etapa de regularidad es de 400 puntos para las embarcaciones que lleguen dentro del tiempo estipulado y se deducirán 40 puntos por cada minuto de atraso. En las etapas que tengan dos tramos con puntuación, éstos serán de 200 puntos cada uno y la deducción será de 20 puntos por minuto de atraso.

ARTICULO 54.- En las etapas de regularidad con bonificación (sprint) para los cinco primeros lugres por categorías en el tiempo establecido, se premiarán con puntuación adicional a la etapa, tal como se especifica a continuación:

1er lugar	50 puntos
2do lugar	40 puntos
3er lugar	30 puntos
4to lugar	20 puntos
5to lugar	10 puntos

La Dirección de Competencia está facultada para aplicar esta bonificación sólo al grupo Racing o en ambos grupos.

ARTICULO 55.- En los tramos donde exista control de horario o las denominadas “ventanas”, las embarcaciones deberán pasar por la meta en base a los tiempos determinados según la categoría. Esta actividad tendrá una puntuación de Cincuenta (50) puntos adicionales a los puntos ya establecidos en la etapa de regularidad, y estará determinada de acuerdo a la siguiente tabla. La hora fijada para la llegada tendrá una tolerancia de + ó – 1 minuto y por cada 30 segundos de atraso o adelanto de la hora determinada más su tolerancia en cada categoría, se descontarán cinco (05) puntos, en base al siguiente cuadro:

- 3'	- 2'30''	- 2'	- 1'30''	- 1'	- 30''	-1 a +1	+ 30''	+ 1'	+1'30''	+ 2'	+ 2'30'	+ 3'
20	25	30	35	40	45	50	45	40	35	30	25	20

ARTICULO 56.- Para poder participar en la etapa de velocidad (última etapa), el competidor tiene que haber efectuado el recorrido de por los menos cuatro (4) etapas de regularidad. A su vez, es obligatorio que la embarcación haya realizado la Salida del evento desde la primera etapa (ciudad sede) con todas sus piezas mecánicas funcionando (motor, transmisión, dirección, mando, etc.).

ARTICULO 57.- La puntuación en la etapa de velocidad será por el orden de llegada en cada categoría, con los siguientes valores:

- **GRUPO RACING:**

1er lugar	200 puntos
2do lugar.....	160 puntos
3er lugar	120 puntos
4to lugar.....	80 puntos
5to lugar.....	40 puntos

- **GRUPO FAMILIAR:**

1er lugar.....	200 puntos
2do lugar.....	180 puntos
3er lugar.....	160 puntos
4to lugar.....	140 puntos
5to lugar.....	120 puntos

Las demás embarcaciones que lleguen dentro del tiempo estipulado para cada clase recibirán 100 puntos.

ARTÍCULO 58.- La puntuación para las actividades complementarias opcionales aplicables sólo al grupo familiar (y al grupo racing solo para determinar el campeón absoluto), será la siguiente:

1er lugar.....	100 puntos
2do lugar.....	90 puntos
3er lugar	80 puntos
4to lugar.....	70 puntos
5to lugar.....	60 puntos
6to lugar.....	50 puntos
7mo lugar.....	40 puntos
8vo lugar.....	30 puntos
9no lugar.....	20 puntos
10mo lugar	10 puntos

CAPITULO IX -- DEL CAMBIO DE PARTES Y PIEZAS

ARTICULO 59.- Si algunas de las partes del motor revisado (no incluye la unidad de potencia), sufriera daños que requieran su cambio, éstas podrán efectuarse siempre y cuando la pieza dañada se sustituya por otra idéntica a la averiada. Este cambio debe ser notificado a la Dirección de Competencia.

ARTICULO 60.- Si la unidad de potencia, comúnmente conocida como “cabeza de fuerza”, sufriera daños de rotura del bloque, rotura del cigüeñal o daños ocasionados al bloque como consecuencia de la rotura de pistón o biela, en cualquiera de las etapas, el competidor solicitará a la Dirección de Competencia la verificación del daño y la autorización del cambio. Si la Dirección de Competencia autoriza el cambio debe considerar lo siguiente, que será notificado al competidor:

- Con la primera etapa cumplida penalización de 150 puntos
- Con dos etapas cumplidas penalización de 200 puntos
- Con tres etapas cumplidas penalización de 250 puntos

- Con cuatro etapas cumplidas penalización de 300 puntos
- Con cinco etapas cumplidas penalización de 350 puntos
- Con seis etapas cumplidas penalización de 400 puntos

CAPITULO X -- DEL ABASTECIMIENTO DE GASOLINA

ARTICULO 61.- Durante el abastecimiento de combustible es obligatorio tener apagado el o los motores, el extintor a mano y prohibido fumar.

ARTICULO 62.- El abastecimiento debe hacerse en forma ordenada y respetando las instrucciones de los jueces de gasolina, quienes podrán suspender el suministro y/o penalizar aquellas embarcaciones que no acaten esta disposición.

ARTICULO 63.- Las embarcaciones de la Junta Directiva, Dirección de Competencia, Logística y Apoyo Médico tendrán preferencia en el suministro de gasolina.

ARTICULO 64.- Durante el suministro de gasolina, cada embarcación debe mantener a un tripulante encargado permanentemente del llenado, con el propósito de evitar derrames del líquido, caso contrario será penalizada.

ARTICULO 65.- Las embarcaciones participantes deben tener una autonomía suficiente para navegar 250 millas náuticas.

CAPITULO XI -- DE LOS RECLAMOS

ARTICULO 66.- Los reclamos se podrán efectuar contra otra embarcación, por los puntos de una etapa, por la posición de acuerdo a los puntos acumulados y por la aplicación de penalizaciones. Todos los reclamos deberán hacerse por escrito y en forma individual, entregándose a la Dirección de Competencia y acompañado por la suma de diez (50) Unidades Tributarias (U.T.) los cuales deben ser en efectivo y serán devueltos en caso de que el reclamo proceda. En caso contrario el dinero pasará a los fondos de la Asociación.

PARAGRAFO UNICO: Cuando el reclamo es del motor de una embarcación y se requiere ser intervenido por un mecánico para verificar si ha sido modificado, quien haga el reclamo cubrirá los gastos de mano de obra y materiales tanto en el desarme como ensamblaje nuevamente de la(s) pieza(s) a revisar.

ARTICULO 67.- Todos los reclamos se deben efectuar en el lapso de tiempo establecido para tal fin.

CAPITULO XII -- DE LAS PRESERVACIONES DEL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 68.- El capitán y tripulaciones de una embarcación serán los responsables de la preservación del medio ambiente. Cualquier acción que sea considerada atentatoria contra los recursos naturales o el medio ambiente, podrá ser causal suficiente para la expulsión del evento.

ARTICULO 69.- La Asociación, a través de los medios correspondientes, promocionará programas de conservación del medio ambiente, principalmente de aquellas especies en peligro de extinción.

ARTICULO 70.- Los Organizadores, personal de apoyo y competidores, están en la obligación de velar y cumplir por el cumplimiento de las disposiciones de conservación del medio ambiente. Así mismo deben denunciar antes las autoridades correspondientes el incumplimiento de los mismos.

CAPITULO XIII -- DE LAS PENALIZACIONES

ARTICULO 71.- Las penalizaciones están agrupadas de la siguiente manera y se aplicarán desde el inicio de la revisión de las embarcaciones previo al evento náutico.

COMPETENCIA:

- Adelantarse a la salida..... **Pierde la etapa**
- Pasar en la meta de llegada fuera de los límites indicados..... **Pierde la etapa**
- Suministrar información falsa a la Comisión de Competencia..... **Descalificado**
- Si ocupa uno de los 3 primeros lugares en la etapa de velocidad, e impide la revisión correspondiente y/o mueve la lancha sin autorización de la Dirección de Competencia **Pierde la etapa**
- Conducción de la embarcación por el copiloto o algún otro miembro de la tripulación que no sea el piloto en las actividades denominadas Sprint y la Etapa de Velocidad..... **Pierde la etapa**
- Reclamos con información falsa para justificar un evento **200 puntos**
- No portar el chaleco salvavidas **100 puntos**
- No portar casco en la etapa de velocidad **Pierde la etapa**
- Cambio de la cabeza de fuerza sin autorización **Descalificación**
- No retirar la tarjeta de control..... **50 puntos**
- Perder la tarjeta de control..... **40 puntos**
- No presentar participantes nuevos al bautizo..... **50 puntos**
- No colocar las calcomanías oficiales de nuestros patrocinantes... **200 puntos**

MEDIO AMBIENTE:

- Fumar durante el suministro de gasolina **200 puntos**
- No acatar los controles para el suministro de combustible..... **200 puntos**
- Botar desechos sólidos o dejarlos en sitios no indicados..... **200 puntos**
- No atender la carga de gasolina y provocar derrame de líquido **100 puntos**

COMPORTEAMIENTO:

- Bajo influencia de sustancia alucinantes y psicotrópicas **Descalificado**
- Faltas leves a los organizadores y competidores..... **100 puntos**
- Faltas graves a los organizadores del evento y/o competidores... **Descalificado**
- Comportamiento inadecuado contra los buenos modales y costumbres, actos obscenos, morbosos y/o lascivos **Descalificado**
- Amenazar con cualquier tipo de arma..... **Descalificado**

ARTICULO 72.- Todos los competidores que sean reincidentes en algún tipo de penalización, serán expulsados del evento.

ARTICULO 73.- Todos los que sean expulsados del evento y los participantes que en la última etapa y/o el cierre del evento, cometan una falta grave serán pasados a Tribunal Disciplinario.

ARTICULO 74.- La imposición de penalización se hará siempre con audiencia del imputado, quien podrá ejercer su derecho de hacer sus descargos y aportar pruebas que considere pertinentes en su defensa, ante la Junta Directiva y/o Dirección de Competencia, dependiendo del caso.

CAPITULO XIV -- DE LOS GANADORES

ARTICULO 75.- La clasificación de ganadores y para su correspondiente premiación, es de la siguiente forma:

- Los tres primeros por categoría
- Los tres primeros por categoría en cruzar la meta final (etapa de Velocidad)
- El que haya acumulado más puntos del grupo CAMPEON ABSOLUTO (familiar y racing)
- Ganadores especiales

ARTICULO 76.- Los tres (3) ganadores en las diferentes categorías serán para los participantes que acumulen la mayor puntuación. La misma será definida de la siguiente manera:

GRUPO RACING:

- 1ro, 2do y 3er Lugar por Categoría: (Puntos obtenidos en las etapas de Regularidad) + (Puntos obtenidos en la Etapa de Velocidad) + (Puntos Obtenidos en la actividad denominada Sprint).
- **CAMPEON ABSOLUTO:** (Puntos obtenidos en las etapas de Regularidad) + (Puntos obtenidos en la Etapa de Velocidad) + (Puntos obtenidos en la actividad denominada Sprint) + (Puntos obtenidos en las actividades complementarias NO obligatorias).

Nota: En el caso de existir un empate, ganará quien haya acumulado mayor puntuación en las etapas de regularidad.

GRUPO FAMILIAR:

- 1ro, 2do y 3er Lugar por Categoría: (Puntos obtenidos en las etapas de Regularidad) + (Puntos obtenidos en la Etapa de Velocidad) + (Puntos obtenidos en las actividades complementarias).
- **CAMPEON ABSOLUTO:** (Puntos obtenidos en las etapas de Regularidad) + (Puntos obtenidos en la Etapa de Velocidad) + (Puntos obtenidos en las actividades complementarias).

Nota: En el caso de existir un empate, ganará quien haya acumulado mayor puntuación en las etapas de regularidad. En caso de persistir el empate en alguna categoría, ganará quien cruce primero la meta final (etapa de velocidad).

ARTICULO 77.- Se considera ganador de la etapa de velocidad a la primera embarcación por categoría, en llegar a la meta final.

ARTÍCULO 78.- Se considera ganador absoluto de su grupo (familiar y racing) a la embarcación que haya acumulado mayor puntuación según lo establecido en el Artículo 76.

ARTICULO 79.- Al finalizar la etapa de velocidad, las embarcaciones que ocupen los tres (3) primeros lugares podrán ser sometidas a revisión con el objeto de comprobar si hay modificación en el casco y motor, de acuerdo a su revisión inicial.

ARTICULO 80.- La asignación de los ganadores especiales tendrá las siguientes menciones:

- Capitán (a) del Año
- Capitán(a) novato(a)
- Guatanero (a) del año
- Dama Marinera
- El o la Guata-junior
- Equipo mejor organizado
- Pionero Rallysta (Primer inscrito).
- Espíritu Náutico
- Embarcación más alegre
- Equipo más sufrido
- Equipo Ecológico.
- Embarcación Artística (mejor diseño).

CAPITULO XV -- DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

ARTICULO 81.- Los miembros del Tribunal Disciplinario son nombrados por la Asamblea Ordinaria de miembros Fundadores y Asociados, y estarán conformados por tres principales y tres suplentes. Los miembros principales escogerán entre ellos quien ejercerá la función de presidente del Tribunal. Los miembros tendrán una duración de dos (2) años en el cargo al cual hayan sido electo.

ARTICULO 82.- Sus funciones estarán apegadas al presente reglamento y a su reglamentación interna.

ARTICULO 83.- Su actuación debe estar acompañada de un informe emitido por la Junta Directiva o por un grupo de asociados cuando se trata de imputar las actuaciones de algún miembro de la Junta Directiva. Dicho informe debe estar sustentado con una narrativa de los hechos donde se señalen el o los responsables y los testigos involucrados.

ARTICULO 84.- Todas las decisiones dictaminadas por el Tribunal, a favor o en contra, deberán estar fundamentadas por escrito, donde se afiance la decisión tomada, de igual manera se debe señalar al o los responsables de dichos actos. Esta decisión debe ser notificada a la Junta Directiva para poder proceder de acuerdo al caso.

ARTICULO 85.- La decisión del Tribunal Disciplinario podrá ser apelable como máximo, dos (2) días hábiles después de haber sido pronunciada y participada al o los imputados. De efectuarse la apelación, el Tribunal Disciplinario tendrá un máximo de ocho (8) días continuos siguientes, para dictar la decisión definitiva

CAPITULO XVI -- DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 86.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Junta Directiva y la Dirección de Competencia, si se requiere de su apoyo, según corresponda.

ARTICULO 87.- El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Civil del Municipio Caroní del Estado Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 del Decreto con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado.